Año de 1952 Viernes 7 de Noviembre Núm. 134

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año)............ | 125,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre).... | 40,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre).... | 70,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año)........ | 140,00 | íd. |

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN *de 24 de octubre de 1952 por la que se establece que los Centros y Asociaciones de cualquier clase tendrán que atenerse a la hora de cierre de espectáculos y establecimientos públicos en cuanto al despacho de bebidas o comidas a sus socios, así como a lo referente a bailes y reuniones de sociedad.*

Excmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 27 de febrero próximo pasado amplió el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, debido tanto a la notable mejoría experimentada en el orden económico y el sensible incremento de medios de transporte, como a la normalidad en el suministro de energía eléctrica. No obstante el aumento de tiempo concedido, varias Asociaciones y Centros, en particular los recreativos, prorrogan más de lo permitido el cierre de sus locales y facilitan lo mismo a sus socios que a las personas extrañas que a ellos concurren, toda clase de servicios, excediéndose igualmente en los espectáculos y atracciones que allí tienen lugar, y con el fin de que una misma legislación en esta materia rija para todos los establecimientos y sociedades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir de la publicación de la presente Orden las Sociedades recreativas, Casinos y demás Centros análogos o Asociaciones que sirvan comidas y bebidas o celebren bailes y fiestas en sus locales sociales, se atendrán para cesar cada día en estas actividades y diversiones a la hora de cierre fijada para los establecimientos y espectáculos públicos.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1952.

PEREZ-GONZALEZ

Excmos. Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

(Del «B. O. del E.», 30 octubre, n.º 304.)

### Ministerio de Trabajo

*Rectificación a la Orden de 30 de octubre de 1952 por la que se dispone el abono de una gratificación extraordinaria a los trabajadores comprendidos en las Reglamentaciones de trabajo que se especifican.*

Habiéndose padecido un error en el artículo cuarto de la Orden de 30 de octubre pasado, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 siguiente, se publica de nuevo el referido artículo con su redacción definitiva:

«Artículo 4.º Las presentes gratificaciones no podrán repercutir en los precios; tendrán las consideraciones de gastos de empresa, y no serán computables a efectos de Seguros Sociales ni Montepíos de Previsión Laboral, ni incrementarán el Plus Familiar.»

(Del «B. O. del E.», 2 noviembre, n.º 307.)

3047

### Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Provincia de Segovia

ANUNCIO

«Se pone en conocimiento de todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de AYLLON, de esta provincia, que en su respectivo Ayuntamiento se halla de manifiesto la documentación de los polígonos correspondientes al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, para que durante el plazo reglamentario de tres meses puedan los interesados formular, ante la Junta Pericial, cuantas observaciones de carácter físico o jurídico estimen convenientes».

Segovia a 4 de noviembre de 1952. El Ingeniero Jefe provincial, *Angel Alonso San Millán.*

3027

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

### Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Eugenio Colorado y Laca, como Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia, en nombre y representación de la misma —que por virtud de la constitución del Consorcio aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de enero de 1951, viene obligada a sustituir a los Ayuntamientos que lo componen, con plenas facultades para cuanto se relaciona con el estudio, redacción y presentación de los proyectos, así como en las diligencias que motivaron los trámites precisos para la aprobación de los mismos y comprometiéndose a ejecutar también, por cuenta de aquéllos, las respectivas obras, quedando subrogada en el derecho a percibir el importe de la subvención que concede el Decreto de 27 de Mayo de 1949, a cuyos beneficios se ha acogido—, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de la Fuente de la Poza, en término municipal de Orejana (Segovia), con destino al abastecimiento de agua a los barrios de La Alameda y Orejanilla, del indicado pueblo.

RESULTANDO que con la instancia de petición fué presentado Proyecto por duplicado de las obras a ejecutar, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola con fecha 27 de mayo de 1950.

RESULTANDO que sometido el Proyecto a información pública, y publicado el correspondiente anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Segovia, Valladolid, Zamora y Salamanca y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Orejana, dentro del plazo señalado al efecto, no se ha presentado ninguna reclamación.

RESULTANDO que remitido el Proyecto al señor Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado con fecha 20 de agosto de 1952, haciendo constar que el citado Proyecto no es incompatible con los Planes de dicho Organismo, pero deberá condicionarse la concesión a los efectos de obligar al concesionario al pago del correspondiente canon por las obras de regulación o de riego que aquél construya y que afecten al aprovechamiento solicitado.

RESULTANDO que designado el Ingeniero don Luis Finat Calvo para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del Proyecto, ha emitido su informe, con la conformidad del señor Ingeniero Director Adjunto, en el que propone se otorgue la concesión solicitada con las condiciones que señala, y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

RESULTANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen con fecha 25 de septiembre último, haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la Ley de 13 de junio de 1879 y en el Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, reguladoras de esta materia; que durante el plazo de exposición al público, anunciado en los BB. OO. de las provincias de Segovia, Valladolid, Zamora y Salamanca y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Orejana, no fué presentada ninguna reclamación en contra de dicha concesión, procediendo tener por ultimado el expediente y en trance de que sea dictada la resolución que proceda.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, no habiéndose presentado ninguna reclamación, y los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

CONSIDERANDO las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año, y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947.

ESTA DIRECCION ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se autoriza al Ayuntamiento de Orejana (Segovia) para derivar hasta 0,19 litros de agua por segundo del Manantial de La Poza, con destino al abastecimiento de agua de los barrios de La Alameda y Orejanilla, de dicho Ayuntamiento, ajustándose las obras al Proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola con fecha 27 de mayo de 1950. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

SEGUNDA: La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones de obra que no alteren la esencia de esta concesión y tiendan al perfeccionamiento del Proyecto. Cualquiera modificación que exija redacción técnica de documentos, ya por desarrollo de las obras proyectadas, ya por variación, o bien por ampliaciones posibles que se soliciten, serán autorizadas por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, como determinan las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 14 de agosto de 1934 y 8 de marzo de 1935.

TERCERA: El cruce de las tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para el estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias, habrá de procurarse no interrumpir el paso de los ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del R. D. de 5 de junio de 1924 (*Gaceta del 6*).

CUARTA: Los plazos para el comienzo y terminación de las obras serán los que se deriven del expediente incoado a instancia de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia, en súplica de que el Ministerio de Obras Públicas otorgue para este abastecimiento de aguas la subvención solicitada.

Dichas obras han de ser realizadas bajo la dirección del personal facultativo de la Confederación Hidrográ-

fica del Duero que designe al efecto el Ingeniero Director de la misma.

QUINTA: Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: La concesión queda sujeta además de a las presentes condiciones, a las relativas sobre disposiciones vigentes de protección a la Industria Nacional, Fuero del Trabajo y demás de carácter social, tanto vigentes como a las que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables,

SEPTIMA: Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, no solamente durante su ejecución, sino igualmente durante su explotación y conservación, según determina el capítulo VI del Reglamento aprobado por O. M. de 30 de agosto de 1940 (B. O. de 15 de septiembre de 1940), siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes a este servicio, obligándose a dar paso y a facilitar la realización del servicio al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, encargado del mismo, cuantas veces vaya a efectuarlo.

OCTAVA: La Excma. Diputación Provincial de Segovia deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos, y una vez terminados y previo aviso de aquélla, se procederá a su reconocimiento, levantándose el Acta correspondiente, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Superioridad.

NOVENA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

DECIMA: Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes, dejando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

UNDECIMA: El incumplimiento por parte del concesionario de una cualquiera de las condiciones impuestas, llevará aparejada la caducidad de la concesión, que se decretará con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 157,50 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, incluído el recargo reglamentario, que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 («Gaceta» del 1 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particularss que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Confederación, dentro del plazo de quince días que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de abril de 1890.

Valladolid, 31 de octubre de 1952. El Ingeniero Director, *Antonio de Corral*.

3072

## Servicio Agronómico Nacional

### JEFATURA DE SEGOVIA

CIRCULAR

Por la presente se pone en conocimiento de todos los productores, Vinicultores, Comerciantes, Exportadores, Detallistas y cuantos realicen operaciones de vinos y demás productos derivados de la uva, la obligación en que se encuentran (articulos 11 y 12 del Estatuto del Vino, Ley de 26 de mayo de 1933) de presentar dentro de los diez últimos días del mes en curso, en el Ayuntamiento del término municipal donde realicen la operación de elaboración del negocio, una declaración triplicada por cada bodega o establecimiento, en que conste: Cantidad en litros de las distintas clases de vinos que posean el día 20 de este mes, graduación y si procede de la campaña actual o de cosechas anteriores. Estas declaraciones serán hechas con arreglo al modelo núm. 1, que se inserta.

A los contraventores de esta obligación se les formará el oportuno expediente de sanción, que según la citada Ley, oscila entre el 10 y el 50 por 100 del valor de la mercancía no declarada.

Los Ayuntamientos recordarán por medio de bandos e invitarán a cumplir dicha obligación a cuantos se hallan afectados, facilitando los impresos necesarios al precio de coste y a medida que vayan recibiendo dichas declaraciones devolverán un ejemplar sellado a los interesados, reservándose los otros dos que habrán de remitir dentro de los diez primeros días de diciembre próximo a esta Jefatura Agronómica, para su debida aprobación. Estas declaraciones vendrán acompañadas de una relación totalizada con arreglo al modelo número 2, que también se inserta, en la que expresarán claramente: Número de declaraciones presentadas, vinos procedentes de la cosecha actual y vinos procedentes de cosechas anteriores. Cada uno de estos dos grupos se subdividirán a su vez en dos clases: 1.ª Vinos secos. En ella se incluirán los vinagres y vinos ,cuya riqueza de licor sea inferior a dos grados Baumé. 2.ª Vinos dulces. En la que se incluirán las mistelas, concentrados arropes, mostos, apagados, azufrados, vermuts que no lleven la denominación de secos, y en general cuantos vinos contengan una riqueza superior a dos grados Baumé.

Los Ayuntamientos que dejen incumplidas estas obligaciones serán sancionados sus Alcaldes respectivos con multas que oscilarán entre 100 y 1.000 pesetas, de acuerdo con lo que determina la referida Ley.

Segovia, 5 de noviembre de 1952. El Ingeniero Jefe, P. O., *A. Perales*.

Modelo núm. 1

DECLARACIONES DE COSECHAS Y EXISTENCIAS

*Ayuntamiento de......* *Provincia de.....*

COSECHA DE 1952

Don......, vecino de......(1)......, declara que la bodega o almacén de su propiedad, situada en la calle o plaza de......, núm......, de esta población, posee los géneros y las características que a continuación se detallan:

| PRODUCTOS | (2) Procedencia | Graduación alcohol licor | Litros elaborados en esta campaña | De campañas anteriores | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| Vino tinto ............ | | | | | |
| Vino blanco ........... | | | | | |
| Vino clarete .......... | | | | | |
| Arrope o concentrado... | | | | | |
| Vino dulce............. | | | | | |
| Vermuts................ | | | | | |
| Vinagre ............... | - | | | | |
| | | Totales. | | | |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto del Vino, Ley de 26 de mayo de 1933, suscrito por triplicado, y a un solo efecto, la presente declaración en ..... de 1952.

(1) Cosechero o comerciante.
(2) Cosecha propia o comprada.

Modelo núm. 2

RELACION DE DECLARACION DE COSECHAS Y EXISTENCIAS DE VINOS Y SUS DERIVADOS

Año de 1952

*Ayuntamiento de ......* *Provincia de ......*

Número de declaraciones presentadas .......

| NOMBRE DE LOS DECLARANTES | Elaborado en la campaña — Litros | | De campañas anteriores — Litros | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | Secos | Dulces | Secos | Dulces | |
| *Totales*............... | | | | | |

3055

De interés para los ganaderos y paradistas particulares

## Jefatura de Cría Caballar y Remonta

Queda abierta la admisión de solicitudes de inscripción del ganado raza tiro Percherona, Bretona, Postier-Bretona y Ardenesa. Siendo indispensable que a dichas solicitudes acompañen los correspondientes Certificados de Origen, y en los casos de carecer de este documento, lo sustituirán por una ficha zoométrica y fotografía de perfil, de tamaño aproximado de 12 x 20, del semoviente a que se refiere la inscripción, para que, a la vista de estos datos, pueda juzgarse si merece ser inscrito.

El plazo de admisión de instancias finalizará el día 31 de diciembre del próximo año 1953. A partir de dicha fecha, no será admitida ninguna otra inscripción, ni el funcionamiento de aquellas paradas particulares de esta clase de reproductores, aplicándose lo que se previene en el artículo del vigente Reglamento, que dice: «Desde la fecha de la aprobación de este Reglamento, no se adquirirá para el Servicio de Cría Caballar del Estado, caballo ni yegua alguna de razas de tiro si el ejemplar o progenitores no figuran en el Registro-Matrícula correspondiente; tampoco podrán obtener «premio alguno» en las secciones de reproductores que figuren en Concursos de Ganados y Exposiciones que disfruten subvención del Estado».

El modelo de instancia para las solicitudes se facilitará en la Secretaría de la Comisión del mencionado Registro-Matrícula, Ministerio del Ejército, Madrid, al precio de una peseta ejemplar.

Valladolid, 6 noviembre 1952. —El Comandante Delegado provincial, *José Muñoz*.

# SUBASTAS

3004

### NAVAFRIA

SUBASTA DE OBRAS

Al día siguiente hábil después de transcurridos veinte también hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, sin contar el de su inserción, y hora de las doce, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal y del señor Notario del partido, que dará fe del acto, la segunda subasta para la contratación de las obras de construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial, con sus correspondientes dependencias, bajo el tipo de tasación de DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (294.738,49), a que asciende el presupuesto de obras a realizar, y bajo él se admiten proposiciones a la baja.

Los pliegos de proposiciones, extendidos en papel de la clase sexta, se admitirán en la Secretaría todos los dias laborables desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el expresado *Boletín Oficial del Estado*, hasta el anterior al señalado para la subasta, de diez a trece horas, y se presentarán las proposiciones en pliego cerrado, con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, y en sobre aparte el resguardo de depósito provisional.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de CINCO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS Y SETENTA Y SIETE CENTIMOS (dos por ciento

de la tasación), y la definitiva, en caso de adjudicación, será de ONCE MIL SETECIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS Y CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (cuatro por ciento de la tasación), para garantía de las obligaciones a cumplir.

Para el bastanteo de poderes, se designa a cualquiera de los Letrados con ejercicio en la provincia.

Los pliegos de condiciones, planos y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por las personas que les interese, durante las horas señaladas para la presentación de proposic ones.

Será de cuenta del adjudicatario el pago del importe de los anuncios que motive la subasta, más los causados por todos conceptos en la primera subasta que fué declarada desierta, reintegro de expediente, escritura, honorarios de Arquitecto, Aparejador, Notario que autorice la subasta y escritura, gastos de locomoción y todos cuantos estén relacionados con dicha subasta.

Igualmente dará principio a las obras dentro de los ocho días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, y en cuanto al plazo de ejecución de las mismas, garantía y demás, se sujetará en un todo a lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativas y económicas formuladas por el señor Arquitecto y Ayuntamiento respectivamente.

Navafría (Segovia), 22 de octubre de 1952.—El Alcalde, *Longinos Hernanz.*

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., profesión ..., enterado del anuncio de subasta inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, número ..., correspondiente al día ..., se compromete a ejecutar por su cuenta y riesgo las obras de construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial, con sus correspondientes dependencias, en Navafría (Segovia), por la cantidad de ... pesetas y ... céntimos (en letra y en guarismo), sujetándose a los proyectos, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas formadas a tal efecto.

(Fecha y firma del proponente).

3046

## FUENTES DE CUELLAR

### SUBASTA DE PARCELAS

El día 3 de diciembre próximo, a las diez de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia ó de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal de esta Corporación y Secretario de la misma, que dará fe del acto, la primera subasta para la enajenación de tres parcelas de terreno propiedad municipal, de 160, 150 y 425 metros cuadrados, las cuales solicitaron en su día, respectivamente, los vecinos don Manuel de Benito Acebes, don Hilario Rodríguez Ballesteros y don Antonio Cáceres Verdugo, cuyas parcelas están situadas en la calle Real de esta población, siendo el tipo de subasta para la primera 400 pesetas, 375 pesetas la segunda y 1.062,50 pesetas la última.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con póliza de 4,75 pesetas, y podrán presentarse ante la Mesa el indicado día hasta las diez y media, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría Municipal de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de subasta de la parcela que pretenda licitar.

Para más detalles, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente instruido al efecto, juntamente con la autorización Ministerial, para proceder a la enajenación que se pretende, así como el pliego de condiciones económicas y demás redactado por la entidad propietaria, como igualmente el modelo de proposición a que han de atenerse los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Fuentes de Cuéllar, a 3 de noviembre de 1952.—El Alcalde, *Juan Olmos.*

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan, por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1953.

### Relación que se cita

RIAHUELAS

Matrícula industrial, plazo de diez días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.

VALLERUELA DE PEDRAZA

Documentos cobratorios de patente nacional de automóviles y matrícula de industrial y de comercio, diez días.

COCA

Padrón de urbana, ocho días.
Padrón de rústica, ocho días.
Matrícula de industrial, diez días.

CIRUELOS DE COCA

Documentos cobratorios de la contribución territorial de rústica, matrícula industrial y patente nacional de automóviles, plazo reglamentario.

OCHANDO

Documentos cobratorios de la contribución territorial rústica, urbana y matrícula industrial, plazo reglamentario.

SEPULVEDA

Patente de automóviles, quince días.
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Listas de rústica, ocho días.

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Patente de automóviles, quince días.
Matrículas de industrial, diez días.
Edificios y solares, ocho días.
Listas de rústica catastrada, ocho días.

ADRADOS

Patente de automóviles, quince días.
Matrícula de industrial, ocho días.
Edificios y solares, ocho días.
Riqueza rústica catastrada, ocho días.

SAN MIGUEL DE BERNUY

Padrón de riqueza rústica, ocho días.
Padrón de riqueza urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Patente de automóviles, quince días.

VALDEVACAS Y GUIJAR

Padrón de edificios y solares, ocho días.
Listas cobratorias de rústica, ocho días.

LA SALCEDA

Padrón de edificios y solares, ocho días.
Matrícula de industrial, diez días.
Listas de rústica, ocho días.

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Padrón de edificios y solares, ocho días.
Patente de automóviles, quince días.
Matrícula de industrial, diez días.
Listas de rústica, ocho días.

PEDRAZA

Patente nacional y matrícula industrial, diez días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Padrón de rústica, ocho días.

BERNUY DE PORREROS

Padrón de rústica, ocho días.
Padrón de urbana, ocho días.
Matrícula de industrial, diez días.

DURUELO

Listas contribución rústica, ocho días.
Edificios y solares, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de automóviles, quince días.

OLOMBRADA

Padrón de rústica, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Patente de automóviles, quince días.
Padrón de urbana, ocho días.

VILLAGONZALO DE COCA

Documentos cobratorios de la contribución territorial de rústica, matrícula de industrial y patente nacional de circulación de automóviles, plazo r glamentario.

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Padrón de edificios y solares, ocho días.

FUENTEMIZARRA

Documentos cobratorios de rústica e industrial, ocho días.

VALDEVARNES

Documentos cobratorios de rústica e industrial, ocho días.

HONTALBILLA

Documentos cobratorios de la patente nacional de automóviles, diez días.
Matrícula de la contribución industrial, comercio y profesión, diez días.

VALLELADO

Padrón de la riqueza territorial urbana, ocho días.

PINILLA AMBROZ

Documentos cobratorios de la contribución territorial urbana, ocho días.

AÑE

Documentos cobratorios de la contribución territorial urbana, ocho días.

ARMUÑA

Documentos cobratorios de la contribución urbana, ocho días.

CARRASCAL DEL RIO

Matrícula industrial, diez días.
Edificios y solares, ocho días.

NAVALILLA

Padrones de la contribución urbana, ocho días.

GRADO DEL PICO

Documentos cobratorios de las contribuciones rústica y urbana, ocho días.

NAVALMANZANO

Padrones de la contribución urbana, ocho días.

SAN PEDRO DE GAILLOS

Documentos cobratorios de la contribución territorial urbana, ocho días.

VALVERDE DEL MAJANO

Padrón y listas cobratorias de las contribuciones territoriales rústica y urbana, ocho días.

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Matrícula industrial, diez días.
Edificios y solares, ocho días.
Riqueza rústica, ocho días.

CANTIMPALOS

Padrón patente automóviles, quince días.
Matrícula industrial, diez días.
Padrón edificios y solares, ocho días.
Padrón de rústica, ocho días.

MARAZUELA

Matrícula de industrial, diez días.
Edificios y solares, ocho días.
Rústica, ocho días.

TORRECILLA DEL PINAR

Matrícula industrial, diez días.
Listas de la contribución rústica, ocho días.
Padrones de edificios y solares, ocho días.

DURATON

Matrícula industrial, diez días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Padrón de rústica, ocho días.

NAVAS DE SAN ANTONIO

Padrón y listas cobratorias de las contribuciones territoriales rústica y urbana, ocho días.

HONTANARES DE ERESMA

Matrícula de industrial, diez días.
Padrón de edificios y solares, ocho ocho días.

VILLEGUILLO

Padrón de edificios y solares y las listas cobratorias de la riqueza rústica, ocho días.

VALVIEJA

Documentos cobratorios de la contribución territorial urbana, ocho días.

BERNARDOS

Padrón de la contribución urbana y la lista cobratoria de la territorial rústica, ocho días.

CORRAL DE AYLLON

Padrón de edificios y solares, ocho días.

COBOS DE SEGOVIA

Patente nacional de automóviles, quince días.
Matrícula de contribución industrial, diez días.
Padrón de contribución urbana, ocho días.
Listas cobratorias de contribución rústica, ocho días.

LA HIGUERA

Padrones y lista cobratoria de la riqueza urbana, ocho días.

ESPIRDO

Padrones y lista cobratoria de la riqueza urbana, ocho días.

SALDAÑA DE AYLLON

Padrón de edificios y solares, ocho días.

SANTIBANEZ DE AYLLON

Documentos cobratorios de las contribuciones rústica y urbana, ocho días.

SANTA MARTA DEL CERRO

Listas contribución rústica, ocho días.
Edificios y solares, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.

2997

## CARBONERO EL MAYOR

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto municipal ordinario de 1953, y aprobadas las ordenanzas y tarifas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones, conforme determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Carbonero el Mayor a 31 de octubre de 1952.—El Alcalde, Daniel Martín.

2947

## CUELLAR

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Cuéllar hace saber que se han extraviado dos vacas bravas, una negra, que en la cadera derecha tiene marcada una campana, oreja en zarzillo; otra carolina, gacha de un cuerno, con hierro J; ambas tienen marcado número de la ganadería en el costillar derecho.

Quienes puedan dar razón de ellas, diríjanse a esta Alcaldía, o al ganadero don Mariano Casas, en Bernardos.

Cuéllar a 21 de octubre de 1952.—El Alcalde, *Cruz Sánchez.*

2956

## LA MATILLA

Recibidas en esta Alcaldía las declaraciones presentadas y aprobadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, que han de servir de base para la tributación de la riqueza urbana de este término municipal en el ejercicio de 1953, quedan expuestas al público por el plazo de ocho días, pudiendo presentar durante dicho plazo las reclamaciones que sean oportunas, que han de versar únicamente sobre inexactitudes en la aplicación del descuento por huecos y reparos o servicios a que hace referencia el artículo 33 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

La Matilla, 28 de octubre de 1952. El Alcalde, Vicente García.

2971

## EL ESPINAR

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Muy Ilustre Ayuntamiento, en sesión de 28 de los corrientes, un presupuesto extraordinario para satisfacer los gastos que origine la construcción de un apeadero de ferrocarril en el barrio de Gudillos, de este término, se advierte al público que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en las Oficinas de Intervención municipal, durante un plazo de quince días, al objeto de que contra el mismo puedan interponerse las observaciones y reclamaciones que en él se determinan.

El Espinar, 30 de octubre de 1952. El Alcalde, Mariano Peña.

## EL ESPINAR

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado definitivamente por el Pleno del Muy Ilustre Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de la casa-vivienda para un Médico en el barrio de San Rafael, cuyo anteproyecto fué expuesto al público, sin que contra el mismo se presentara reclamación alguna, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local vigente, queda nuevamente expuesto por un plazo de quince días, al objeto de que contra el referido expediente puedan presentarse las reclamaciones que el mismo establece.

El Espinar, 30 de octubre de 1952. El Alcalde, Mariano Peña.

2980

## ESTEBANVELA

Recibidas en esta Alcaldía las declaraciones presentadas y aprobadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, que han de servir de base para la tributación de la riqueza urbana de este término municipal en el ejercicio de 1953, quedan expuestas al público, por un plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, que han de versar en la inexactitud en la aplicación del descuento por huecos y reparos o servicios de que hace referencia al artículo 33 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Estebanvela a 20 de octubre de 1952.—El Alcalde, Doroteo de Pablo.

2987

## OLOMBRADA

Recibidas en esta Alcaldía las declaraciones que presentaron los propietarios de fincas urbanas, en virtud de la Orden de 6 de febrero de 1952, para que sirvan de base a la tributación en el ejercicio de 1953, quedan expuestas al público, por un plazo de ocho días, para oir reclamaciones, que versarán únicamente sobre la inexactitud en los descuentos aplicados por huecos y reparos o servicios a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Olombrada, 20 de octubre de 1952. El Alcalde, Antonio Pascual.

2988

## OLOMBRADA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Olombrada a 20 de octubre de 1952.—El Alcalde, Antonio Pascual.

2989

## OLOMBRADA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Olombrada a 20 de octubre de 1952.—El Alcalde, Antonio Pascual.

2990

## OLOMBRADA

Acordada la imposición de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal las ordenanzas respectivas, por el plazo de quince días, para oir reclamaciones.

Olombrada a 20 de octubre de 1952.—El Alcalde, Antonio Pascual.

2992

## VALLERUELA DE PEDRAZA

Recibidas en esta Alcaldía las dedeclaraciones presentadas y aprobadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, que han de servir de base para la tributación de la riqueza urbana de este término municipal en el ejercicio de 1953, quedan expuestas al público, por plazo de ocho días, pudiendo presentar durante dicho plazo las reclamaciones que sean oportunas, que han de versar únicamente sobre inexactitudes en la aplicación del descuento por huecos y reparos o servicios a que hace referencia el artículo 33 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Valleruela de Pedraza, 25 de octubre de 1952.—El Alcalde, Juan Matesanz.

2993

## ORTIGOSA DE PESTAÑO

ANUNCIO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Ortigosa de Pestaño, 30 de octubre de 1952.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

2994

## CASLA

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Casla a 30 de octubre de 1952.—El Alcalde, Serafín Martín.

2995

## SIGUERUELO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sigueruelo a 31 de octubre de 1952. El Alcalde, Basilio Moreno.

2996

## CAMPO DE CUELLAR

Aprobado y elevado a presupuesto definitivo, por la Corporación municipal, el Proyecto de Presupuesto municipal ordinario, formado por la Alcaldía para el ejercicio de 1953, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, juntamente con las Ordenanzas para la exacción de arbitrios e impuestos municipales y bases de ejecución, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que considere justas, cuyo plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campo de Cuéllar, a 30 de octubre de 1952.—El Alcalde, Valeriano Pilar.

2999

## CIRUELOS DE COCA

ANUNCIO

Recibidas en esta Alcaldía las declaraciones presentadas y aprobadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, que han de servir de base para la tributación de de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio de 1953, quedan expuestas al público, por término de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, que han de versar únicamente sobre inexactitud en la aplicación del descuento por huecos y reparos o servicios a que hace referencia el artículo 33 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Ciruelos de Coca a 3 de noviembre de 1952.-El Alcalde, Juan Hernández.

3018

## VILLAGONZALO DE COCA

ANUNCIO

Recibidas en esta Alcaldía las declaraciones presentadas y aprobadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, que han de servir de base para la tributación de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio de 1953, quedan expuestas al público, por término de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, que han de versar únicamente sobre inexactitud en la aplicación del descuento por huecos y reparos o servicios a que hace referencia el artículo 33 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Villagonzalo de Coca 3 de noviembre de 1952.-El Alcalde, Julio Rincón.

3061

## BERCIAL

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 3 del actual, se acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario que se tramita para construcción de Centro Rural de Higiene y Casa de Médico por un importe nivelado de 132.696,24 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 241 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales; advirtiendo que en la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos que lo integran, para que en plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados en el mismo presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ateniéndose a lo determinado en el artículo 241, del Decreto de 25 de enero de 1946.

En Bercial a 4 de octubre de 1952. El Alcalde, *Gerardo Pérez Jorge.*

3071

## CARBONERO EL MAYOR

CONVOCATORIA

Por el presente, se convoca a los señores Alcaldes o representantes de los pueblos que constituyen esta Comarca Judicial a sesión que se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el próximo día 13 del actual, a las quince horas en primera convocatoria, y a las dieciséis en segunda, al objeto de discutir y aprobar el presupuesto especial de ingresos y gastos de esta Comarca para el próximo ejercicio de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

En esta sesión serán discutidas y dictaminadas las cuentas de ingresos y gastos de ejercicios anteriores.

Carbonero el Mayor a 4 de noviembre de 1952. El Alcalde-Presidente, *Daniel Martín.*

3049

## C. A. M. P. S. A.

Aviso a los automovilistas extranjeros

Habiendo perdido definitivamente su validez el 31 de octubre del corriente año los vales «Pagados en divisas» para los suministros de gasolina y gas-oil a los automovilistas extranjeros, se notifica a todos los usuarios poseedores de estos vales que, contra entrega de los mismos, pueden reclamar el reintegro de su importe hasta el 31 del próximo mes de diciembre, en el Instituto Español de Moneda Extranjera y sus Delegaciones fronterizas o en las Sucursales del Banco de España. No se reintegrarán los vales sueltos, sin su correspondiente cubierta y pasada dicha fecha no se atenderá ninguna reclamación que al respecto se haga.

Segovia, 4 de noviembre de 1952.—*Agencia Comercial «Campsa».* — El Jefe, *Samuel Pérez Miguélez.*

IMPRENTA PROVINCIAL